



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE UBATÉ -
CUNDINAMARCA**

Diecinueve (19) De Julio De Dos Mi Veintidós (2022).

RADICADO	25 84 331 84 01 2021 0020600
PROCESO	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE	ELVIS FERNANDO PALOMARES RODRIGUEZ
DEMANDADO	LUZ MARLEN MONTAÑO GOMEZ

Atendiendo la petición de emplazamiento de la parte demandada señora Luz Marlen Montaña Gómez, realizada por la parte demandante, este despacho judicial con fundamento a lo dispuesto en el artículo 293 del código general del proceso, el cual dispone:

“Emplazamiento para notificación personal. *Cuando el demandante o el interesado en una notificación personal manifieste que ignora el lugar donde puede ser citado el demandado o quien deba ser notificado personalmente, se procederá al emplazamiento en la forma prevista en este código.*”

Dado que la petición reúne el requisito establecido en el prenotado artículo, este despacho judicial accede a la petición y como consecuencia de ello, ordena el emplazamiento de la demandada señora Luz Marlen Montaña Gómez., por secretaria procédase de conformidad a lo dispuesto en la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

MONICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
JUEZ